

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo por obligación pago de Alimentos
DEMANDANTE: MARÍA LEIDY NAVARRETE
DEMANDADO: JHON FREDY CARRILLO
RADICACIÓN: 2021-00095-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado en el anterior escrito presentado por el Apoderado de la ejecutante, el Despacho accede a su petición de oficiar a la empresa ISMOCOL, con el fin de requerirlos para que realice el correspondiente descuento directamente de nómina de las cuotas alimentarias a cargo del señor JHON FREDY CARRILLO NAVARRETE, tal como se dispuso en el auto de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). y se comunicó mediante oficios No. 413 y 425.

Ahora como la citada empresa no ha hecho efectivo los descuentos de la cuota de diciembre de 2020, ni las que en adelante se han causado hasta la fecha, además teniendo en cuenta que el obligado tampoco ha hecho los pagos de manera personal, se le ordenara al empleador que proceda a efectuar los descuentos de los valores correspondientes a estos meses.

Se le indicará a la citada empresa que la cuota de diciembre de 2021, era por valor de \$ 369.149.00, y a partir de enero de 2022 se debe

hacer efectivo el incremento con base en el IPC, por tanto las cuotas para la presente anualidad son por la suma de \$389.821.00

Los dineros correspondientes se deben consignar dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales No. 155722034001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad. Líbrese el oficio pertinente, con las advertencias de ley.

C U M P L A S E

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'N' followed by a horizontal line.

Nelson de Jesús Madrid Velásquez

Juez